



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 590/06

Sucre, 16 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registros N° 2319 a fojas 2 y N° 2735 a fojas 16, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N° 376/06, y el proyecto Arquitectónico - Urbano del paseo de las flores, para su respectivo análisis e informe final.

Que, según nota DESPACHO CARTA N° 538, de fecha 01 de agosto de 2006, la Alcaldesa Municipal solicita al Pleno del Ente Deliberante la reconsideración de la Resolución Municipal N° 376/06, para tal objetivo plantea los siguientes extremos:

1. El Pasaje San Jerónimo es un lugar que no reúne las condiciones mínimas para la venta de estos productos (Vía de tierra, sin iluminación y sin punto de agua).
2. Los terrenos ocupados están en litigio y en época de lluvia significa un riesgo a la integridad física de los vendedores y de sus bienes, no existiendo recursos inscritos en el POA 2006, por lo que no es posible atender en 60 días esta demanda.
3. Se acordó trasladar temporalmente los puestos de venta al sector del cementerio en la Avenida Max Toledo, lugar que reúne las condiciones mínimas.

Que según Cite N° 182/06, en fecha 08 de agosto de 2006, la Directiva de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente hace llegar al Presidente del Pleno, que la reconsideración de la Resolución Municipal N° 376/06 por tratarse de la reconsideración de iguales instrumentos legales aprobados, en atención a lo dispuesto por el Art. 22° de la Ley 2028 que textualmente señala "**El Concejo Municipal a instancias de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales**", cita legal que es concordante con el Art.157° del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, por lo que previo conocimiento de cualquier comisión, si así se determinara, corresponde que el Pleno del Ente deliberante tome conocimiento y resuelva por la aceptación o reclamo de las solicitudes de reconsideración.

Que, según CITE H.C.M. Alc. N° 215/06, de fecha 16 de agosto de 2006, hacen conocer a la Alcaldesa Municipal de Sucre que su solicitud ha quedado en mesa por el lapso de 15 días plazo en el cual **se deberá lograr el consenso con la Asociación de Viveros de Sucre para la reubicación definitiva**, previa propuesta técnica del Ejecutivo Municipal, misma que finalmente es derivada a la Comisión de Planificación en fecha 20 de septiembre de 2006, para que se emita un informe final.

Que, según CITE DESPACHO N° 0641/06, de fecha 12 de septiembre de 2006, la Alcaldesa Municipal remite al Presidente del Concejo Municipal el proyecto Arquitectónico y Urbano Paseo de las Flores en virtud de la Resolución Municipal N° 376/06, en cuyo documento de respaldo connota las siguientes variables:

1. El Director de Patrimonio Histórico mediante el informe técnico N° 96/06, menciona que la quebrada de San Jerónimo, tiene problemas en relación del derecho propietario, misma que deberá aclararse en instancias judiciales.
2. El emplazamiento de los puestos de flores entorpecería el trámite del reordenamiento anteriormente mencionado. En la propuesta de reordenamiento de San Jerónimo se establece una vía de escape para el tráfico vehicular.
3. Sugieren que se debería emplazar en los predios consignados como final Guereo (Av. Manuel Morales y Ugarte), en el reordenamiento que actualmente se encuentra en proceso de conclusión. Este proyecto de ser consolidado tendría que ser intervenido en un tiempo



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

prudente, además de ser parte de un proyecto integral para refuncionalizar la plazoleta colindante con este sector.

Que, llama la atención que según nota de fecha 18 de julio de 2006, los dirigentes de la Asociación de Viveros de Sucre, hacen llegar al Presidente del H. Concejo Municipal, la predisposición de sus asociados para el traslado, lo antes posible, al Pasaje San Jerónimo ubicado en calle final Camargo esquina Jaime Mendoza y de esta manera consolidar el paseo de las flores, en convenios a suscribirse con el Gobierno Municipal. Posteriormente en reuniones con la Alcaldesa Municipal modifican su posición y pretenden ubicarse en la Av. Max Rodríguez (En las aceras), finalmente se pretende emplazar este equipamiento en la final Guereo.

Que, por la seriedad del H. Concejo Municipal y en su estricta vocación de lograr soluciones a corto y largo plazo, se sugiere no deliberar la reconsideración de la Resolución 376/06 por los siguientes aspectos:

1. La posibilidad de emplazar en la Av. Max Rodríguez es sembrar un conflicto, ya que se tiene la Resolución Municipal N° 395/06 de fecha 28 de julio de 2006 que en su Art. N° 1 instruye: **"Rechazar cualquier tipo de ocupación de Aceras y Vías Públicas, en la ciudad de Sucre, porque originan problemas urbanos de peligrosa solución"**. Peor aún, si se quiere emplazar cerca del radio de acción inmediata del coliseo Municipal, que será uno de los equipamientos más importantes para los Juegos Bolivarianos, por donde tendría que transitar toda la gente que acuda a esta infraestructura. Por lo tanto es una solución técnica y legalmente inviable.
2. Con relación a posible emplazamiento en la final Guereo, este sector de la ciudad tiene en la actualidad las características de predio rustico, vale decir no se tiene definida ni siquiera la estructura viaria, ni la asignación de uso de suelo, por lo que el problema sería más complejo de atender ya que no se tiene conocimiento de algún documento de conformidad de los posibles usuarios, vale decir, la Asociación de Viveros de Sucre. A esto, se suma que en las directrices del diseño se pretendía emplazar en el área central de la vía, sin embargo desde el punto de vista funcional no es la solución espacial y funcional más adecuada.
3. Según información recibida del Director de Patrimonio Histórico la propuesta radicada en la Comisión es un simple croquis de un posible emplazamiento del paseo de las flores, la misma ha sido modificada, porque se está replanteando su ubicación y sus características de diseño con la posibilidad de generar un área de equipamiento en el sector Nor - este, colindante con la prolongación de la Av. Manuel Morales y Ugarte, incorporando en este nuevo diseño urbano, el carácter integral y de esta manera lograr una solución arquitectónica acorde a las funciones específicas de este rubro productivo.

Que, por todo lo mencionado se sugiere agilizar el diseño viario y la asignación del Uso de Suelo de la quebrada de San Jerónimo, por ser una vía que solucionará el tráfico vehicular a gran parte de la ciudad de Sucre.

Que, el Art. 61° inciso a) del Reglamento Interno de Funcionamientos y de Debates señala **"Informará sobre planes y proyectos de; desarrollo, regulación, intervención, mejoramiento y ordenamiento territorial Urbano, sometidos a consideración del Concejo Por el H. Alcalde Municipal, cuidando que los mismos no impliquen la degradación del medio Ambiente ni la ruptura del equilibrio ecológico"**.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art.1° RECHAZAR** la reconsideración de la Resolución Municipal del H.C.M. N° 376/06, presentada por la Alcaldesa Municipal de Sucre.

**Art.2° SE INSTRUYE** elaborar con carácter de urgencia el **"Estudio Urbano de Asignación de Uso del Suelo y Diseño Viario de la Av. Gregorio Donoso Daza (Quebrada de San**




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

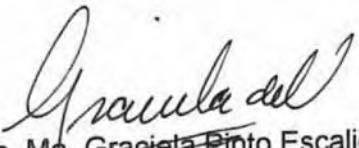
**Jerónimo) y sus áreas de influencia",** concordante con la Resolución Municipal N° 376/06 en su Art. N° 2, en el plazo no mayor a los 60 días.

- Art.3° SE INSTRUYE** a la M.A.E., que con carácter de urgencia, ejecute las obras de emergencia para un adecuado funcionamiento de la Av. Gregorio Donoso Daza para brindar seguridad a los expositores de flores y usuarios de este equipamiento. En coordinación con las instituciones, se deben construir los servicios básicos, como ser: alumbrado público y otros para lograr la seguridad mínima.
- Atr.4° SE INSTRUYE** a la M.A.E., traslade en forma inmediata a los expositores de flores emplazados en la Av. Bartolomé de las Casas a la Av. Gregorio Donoso Daza.
- Art.5°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Ma. Graziela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL